



ORIGEN:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO No.	GU/UT/142/2024
SOLICITUD FOLIO:	201181224000129
ASUNTO:	SE EMITE RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, 24 de octubre de 2024.

**ESTIMADO (A) SOLICITANTE
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **201181224000129** con fundamento en el artículo 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito dar contestación en tiempo y forma respecto de lo solicitado.

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“ C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- DERECHO AL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que es un derecho el acceso libre a la información pública, a la obligación del Estado de garantizar dicho acceso y que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o provoque algún delito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- DE LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DEL SUJETO OBLIGADO.

En primer lugar, es conveniente precisar que, el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Pacto de Derechos Civiles y



Políticos en su artículo 19; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13; y en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que al respecto el Sujeto Obligado debe ser cuidadoso del debido cumplimiento de las obligaciones constitucionales que se le imponen, en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- DE LA OBLIGACIÓN DE DOCUMENTAR TODO ACTO.

Es obligación de los Sujetos Obligados documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les otorguen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública y 9 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- EN MATERIA DE CONTROL INTERNO.

Es obligación del Sujeto Obligado de documentar y formalizar el control interno para satisfacer las necesidades operativas de la Dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso C, fracción III, subíndice c, del Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

PRIMERO. – En alusión a la Guía del Cuestionario de Autoevaluación del Sistema de Control Interno, publicada en la página oficial de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, remita en formato PDF, el Plan Estratégico Institucional (PEI) de esa Dependencia correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Documento que debieron utilizar como base para preparar el respectivo Programa Operativo Anual del ejercicio 2024, en los términos que establece los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Estatal de Planeación. Es importante precisar que dicho documento debe de contar como mínimo con los criterios establecidos por el Instituto de Planeación para el Bienestar para su elaboración. No omito mencionar que son catalogados como una Dependencia, en los términos previstos en los artículos 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 2 fracción IX de la Ley Estatal de Planeación, por tal motivo son sujetos a elaborar y presentar dicho documento.

SEGUNDO. – Remita el documento en el que acredita la autorización o vo.bo., que le otorga el Instituto de Planeación para el Bienestar al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023 de esa Dependencia. "(Sic)



RESPUESTA:

En atención a lo establecido en el requerimiento expuesto en su solicitud de información al rubro indicado, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se da contestación en los términos siguientes:

Derivado de sus requerimientos establecidos en su solicitud de información, se hace de su conocimiento que se da contestación mediante oficio N° **GU/SPRPEEO/UA/1024/2024** signado por la L.C.P Blanca Lidia Méndez Aragón, Jefa de la Unidad Administrativa de la Gubernatura, a consecuencia de lo anterior, se anexa en el presente el oficio de referencia.

Por último, hago de su conocimiento que puede hacer valer lo que a su derecho convenga, con base en lo establecido en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**LIC. JUAN CARLOS BRAVO AGÜERO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE LA GUBERNATURA.**

*JCBA/ial



RECIBIDO

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Oficio No. GU/SPRPEEO/UA/1024/2024.
Asunto: Se remite informe.

FECHA: 24-10-24 HORA: 11:10
Recibido: Briana Ramirez

6446

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, 23 de octubre de 2024.

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA GUBERNATURA.
P R E S E N T E:**

En atención al oficio número GU/UT/098/2024, de fecha 15 de octubre de 2024 y recibido en esta Unidad Administrativa a mi cargo el **15 de octubre de 2024**, mediante el cual remite acuse de recibo de Solicitud de Información Pública, presentada el día 10 de octubre del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, realizada por el solicitante **JORGE RAMOS**, con número de folio 201181224000129, quien requiere la siguiente información:

"CONSIDERANDO

PRIMERO. - DERECHO AL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que es un derecho el acceso libre a la información pública, a la obligación del Estado de garantizar dicho acceso y que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o provoque algún delito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado Oaxaca.

SEGUNDO. - DE LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DEL SUJETO OBLIGADO.

En primer lugar, es conveniente precisar que, el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13; y en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que al respecto el Sujeto Obligado debe ser cuidadoso del debido cumplimiento de las obligaciones constitucionales que se imponen, en el ámbito de su competencia.

TERCERO. - DE LA OBLIGACIÓN DE DOCUMENTAR TODO ACTO.

Es obligación de los Sujetos Obligados documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les otorguen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 9 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado Oaxaca.

CUARTO.- EN MATERIA DE CONTROL INTERNO.

Es obligación del Sujeto Obligado de documentar y formalizar el control interno para satisfacer las necesidades operativas de la Dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso C, fracción III, subíndice c, del Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

PRIMERO. - En alusión a la Guía del Cuestionario de Autoevaluación del Sistema de Control Interno, publicada en la página oficial de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, remita en formato PDF, el Plan Estratégico Institucional (PEI) de esa Dependencia correspondiente al ejercicio 2023. Documento que debieron utilizar como base para preparar el respectivo Programa Operativo Anual del ejercicio 2024, en los términos que establece los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Estatal de Planeación. Es importante precisar que dicho documento debe de contar como mínimo con los criterios establecido por el Instituto de Planeación para el Bienestar para su elaboración. No omito mencionar que son catalogados como una Dependencia, en los términos previstos en los artículos 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 2 fracción IX de la Ley Estatal de Planeación, por tal motivo son sujetos a elaborar y presentar dicho documento.

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 2, Carretera Internacional
Oaxaca-Istmo km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca,
C.P. 68270 Tel. Conmutador: 951 501 5000, Ext.: 13520



OAXACA

GUBERNATURA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

TARJETA INFORMATIVA

22 de octubre de 2024

PARA: L.C.P. BLANCA LIDIA MÉNDEZ ARAGÓN
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

DE: C. FABIOLA BAUTISTA MORALES
JEFA DEL DEPTO. DE CONTROL PRESUPUESTAL Y
FINANCIEROS

En atención a la solicitud de información de fecha 15 de octubre de 2024, turnada por la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica, en la cual indica se remita en formato PDF, el Plan Estratégico Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por este medio le explico lo siguiente: En el mes de septiembre del año en curso, la Gubernatura fue convocada por el Instituto de Planeación para el Bienestar, para integrar las mesas de trabajo en las cuales se establecerían los Planes Estratégicos Sectoriales, a partir de los cuales se desagregarían las estrategias sectoriales y derivado de ello se definirían los objetivos institucionales, con los cuales se estaría en posibilidad de iniciar con la elaboración del citado Plan, toda vez que en ejercicios anteriores, la Gubernatura no había sido convocada a las citadas mesas de trabajo para la integración de los Planes Estratégicos Sectoriales, situación por la cual el Plan Estratégico Institucional correspondiente al ejercicio 2023, no se encuentra disponible; Sin embargo, una vez que dichos Planes Estratégicos Sectoriales, sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, esta dependencia estará trabajando en el referido Plan Estratégico Institucional.

Cabe mencionar, que el Programa Anual Operativo 2023, se encuentra alineado al Eje Oaxaca Moderno y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
OAXACA GOBIERNO DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIEROS
SECRETARÍA PRIVADA
GUBERNATURA
2022 - 2028

GUBERNATURA UNIDAD ADMINISTRATIVA 2022 - 2028
RECIBIDO
FECHA: 22/10/24 HORA: 01:17
RECIBIÓ: Mariana



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

GUBERNATURA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

SEGUNDO. - Remita el documento en el que acredita la autorización o vo.bo., que le otorga el Instituto de Planeación para el Bienestar al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023 de esa Dependencia."

Al respecto remito a Usted, copia simple de la tarjeta informativa de fecha 22 de octubre de 2024, signada por la Jefa del Departamento de Control Presupuestal y Financieros.

En esa tesitura se informa que no obra en los archivos del Departamento de Control Presupuestal y Financieros la información requerida.

Sirve de base para fundamentar este informe el Artículo 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"... los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos ..."

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


L.C.P. BLANCA LIDIA MÉNDEZ ARAGÓN.
Jefa de la Unidad Administrativa de la Gubernatura



BLMAYW

Copia para: - C. Teresita Villalobos Toledo, Secretaria Privada del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. - Para su conocimiento.
Copia para: Maestro Geovany Vázquez Segrero.- Consejero Jurídico del Gobierno del Estado.- Para su conocimiento.

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 2, Carretera Internacional
Oaxaca-Istmo km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca,
C.P. 68270Tel. Conmutador: 951 501 5000, Ext.: 13520